

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202100218 00 (C202100218)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 19 de julio de 2022, con solicitud de secuestro del vehículo embargado y respuestas de Cootrapeldar, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Crediflores, Scotiabank Colpatria y Bancolombia.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, se dispone:

Agregar a los autos las comunicaciones emitidas por Cootrapeldar, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Crediflores, Scotiabank Colpatria y Bancolombia, para los fines procesales de rigor. En conocimiento de las partes.

Incorporar al expediente el certificado de tradición del vehículo de placas FNW577 allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos legales pertinentes. En conocimiento de las partes.

Comoquiera que se encuentra debidamente embargado el vehículo de placa FNW577, se decreta la aprehensión y posterior secuestro de dicho rodante de propiedad del ejecutado Andrés Felipe Castro Florez. Para el efecto, líbrese oficio con destino a la SIJIN sección automotores para que libre las boletas respectivas de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en los patios de esa dependencia.

Revisado el certificado de tradición del automotor cautelado, se advierte que sobre el mismo existe gravamen prendario, por lo tanto, se ordena CITAR al Banco de Bogotá, para que dentro del término de VEINTE (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito, según sea o no exigible. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P.

La parte actora deberá indicar la dirección donde recibe notificación la citada acreedora y procurar su notificación personal, al tenor de lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez